

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
Gerente de Operaciones
Del 01 de Abril de 2025 al 30 de Septiembre de 2025
CAI 00064

GUATEMALA, 18 de Diciembre de 2025

Guatemala, 18 de Diciembre de 2025

Ingeniero:
Sergio Gil Mancilla
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL (EPQ)
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-067-2025, emitido con fecha 01-10-2025, hacemos de su conocimiento el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. _____
Silvia Lucrecia Santos Morán De Solares
Auditor,Coordinador

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	6
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	10
ANEXO	10

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos un puerto que facilita el comercio exterior en el pacífico de Guatemala, satisfacemos la demanda de tráfico portuario, brindando servicios especializados, eficientes y seguros a buques y carga, con personal calificado, infraestructura y tecnología moderna, en apoyo a la competitividad y desarrollo económico del país.

1.2 VISIÓN

Constituirnos en el año 2030, en un centro logístico competitivo y sostenible a nivel regional, que integrado con la comunidad portuaria, facilite el comercio marítimo bajo estándares internacionales de calidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto Ley 100-85 la Empresa Portuaria Quetzal y su Reglamento, es una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio en el Departamento de Escuintla y su sede en el Municipio de San José. Organizacionalmente depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Dentro de sus objetivos está entre otros: satisfacer la demanda del tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; asimismo, proporcionar servicios marítimos- portuarios conforme a la tecnología moderna y establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.

Acuerdo número A-70-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas aprueba: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB- b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental –MAIGUB- y c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Plan Anual de Auditoría – PAA- es el documento elaborado por el Auditor Interno, en un marco de referencia para el ejercicio de la auditoría interna que resume la estrategia global de trabajo de la UDAI para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Acuerdo A-62-2021 emitido por la Contraloría General aprueba El Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI-WEW).

Nombramiento(s)

No. 067-2025

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Evaluar y verificar la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como verificar su registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar que la documentación de soporte generada en la prestación de servicios a la carga y otros servicios, sea confiable, suficiente y adecuada, para la comprobación de los cobros respectivos.

5. ALCANCE

De conformidad al Nombramiento No. NAI-067-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento se evaluará y verificará la aplicación correcta y oportuna de la normativa vigente y procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios; así como cotejar el registro contable realizado por el Departamento de Contabilidad, correspondiente al período del 01 de abril al 30 de septiembre 2025.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Expedientes de pago que contienen la información de los servicios portuarios prestados a la carga	1100	NO		829

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

6. ESTRATEGIAS

- Se ejerció una adecuada planificación, programación y supervisión en todo el proceso de la auditoría.
- Se evaluó la correcta aplicación de las tarifas y los tipos de cambio de moneda extranjera (USD versus Q.) en la facturación por los servicios a la carga y otros servicios.
- Se revisaron expedientes facturados por servicios a la carga y otros servicios obtenidos por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros.
- Se realizaron cálculos matemáticos para la verificación de lo facturado de acuerdo a la tarifa y el tipo de cambio aplicable.
- Se verificaron los reportes de facturación para determinar la razonabilidad en el cálculo de las diferentes tarifas.
- Se revisó la documentación de soporte enviados por la Gerencia de Operaciones en relación a los servicios a la Carga y otros servicios prestados.
- Se evaluó los expedientes de facturación por movimientos de contenedores en la Terminal de Contenedores Quetzal, S.A. (TCQ).

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado se informa que no existen riesgos materializados

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

La presente auditoria se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental; Manual de Auditoría Interna Gubernamental; Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental; Procedimientos de Auditoría, criterios y regulaciones que lo rigen, entre otros.

Con base a la evaluación efectuada a la muestra seleccionada, se verificó el control interno en la aplicación de tarifas y la normativa vigente aplicable así como procedimientos por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros y la Gerencia de Operaciones, relacionada con los servicios a la carga y otros servicios portuarios, correspondiente al período evaluado del 01 de abril al 30 de septiembre 2025, se determinó la razonabilidad de las operaciones desarrolladas por parte de las Gerencias, Unidades y Departamentos responsables.

Se determinó la correcta aplicación de los Acuerdos No. I-053-2024 Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal y No. 822-2024 Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, en la mayoría de los procesos de pago los cuales conforman expedientes para su respectiva facturación y cobro por servicios a la carga y otros servicios portuarios prestados dentro de las instalaciones portuarias, terminales especializadas, áreas propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal.

Sin embargo, como resultado de la evaluación, observamos algunos casos que llamaron nuestra atención y con el propósito de fortalecer el control interno se plantean a continuación.

1. Oficio No. OF.700-PQ-AE-150-11-2025 de fecha 05 de noviembre 2025 dirigido al Sub-Jefe de Departamento de Facturación, Cartera y Cobro de la Gerencia Financiera, donde se hace de su conocimiento que en la ejecución de la auditoria dentro de la muestra seleccionada se evaluó el expediente No. 918 BBC CITRINE y la Factura No. 186266 del usuario ACCO TERRAMAR LOGISTICS, S.A. por conceptos de Servicios a la Carga, habiéndose observado inconsistencias en el cobro de la tarifa interna Alquiler de Equipo por hora 8032 "Montacargas de más de 2.5 TM a 5 TM" del Pliego Tarifario; del Montacarga M0304 de 3 Toneladas, según detalle presentado en el reporte del Sistema de Operaciones Portuarias EQ02- Maquinaria por Alquiler, como resultado se observó que el dato que aparece consignado por un monto de Q. 199.12 corresponde a la tarifa 8031 por un valor de \$ 26, sin embargo en el reporte aparece la tarifa 8032 que le corresponde un valor \$56, por lo anterior existe una diferencia pendiente de cobrar de Q. 257.33 Iva incluido.

Como evento subsecuente se verificó que se agregó al expediente No. 918 BBC CITRINE el Envío de Facturación No. 46786 donde se detalla en la parte de observaciones la descripción "Complemento de la Factura No. 186266", asimismo en la Factura No. 201759 se consigna el cobro de Alquiler de Equipo, por Hora Montacargas de Mas de 2.5 TM a 5 TM que se había recomendado. Como seguimiento se consultó en el sistema de Facturación para verificar si ya tenía recibo de pago la factura antes descrita y al cierre de la presente auditoria no contaba con el mismo.

2. De conformidad a la evaluación realizada dentro del proceso de ejecución de la auditoria, se analizaron las facturas que corresponden a la muestra establecida relacionada al cobro de almacenaje de contenedores llenos y vacíos las cuales vienen adjuntas con sus respectivos Reportes CN6 (3) Vacío, CN6 (2) Lleno generados en el Sistema de Operaciones y Anexos de Almacenajes de Contenedores generados en el Sistema de Facturación, Cartera y Cobros.

Como resultado observamos algunos casos que llamaron nuestra atención donde se encontraron limitaciones en la generación de los reportes tanto del sistema de Facturación, Cartera y Cobros y sistema de Operaciones para cotejarlos con las facturas físicas y reportes obtenidos.

Específicamente en algunas facturas se pudo constatar que los anexos de facturación cotejados con los reportes CN6 de Operaciones reflejaban diferencias significativas por lo cual se apersonó al Departamento de Facturación para poder verificar la deficiencia, indicándonos que en una reunión con personal de Gerencia de Operaciones, Unidad de Informática y Departamento de Facturación se solicitó la mejora al reporte CN6 el cual refleja todos los contenedores, aunque estos no tengan el cobro correspondiente de almacenaje.

ANTECEDENTES

3. Como procedimiento de auditoría para la revisión del derecho a favor de Empresa Portuaria Quetzal, equivalente a US\$.23.00 por cada contenedor movilizado en la fase de manipulación a bordo, entendido como tales, los movimientos de importación, exportación y tránsito; en el caso de los contenedores de transbordo, al desembarque le corresponde un derecho equivalente a la mitad del derecho relacionado mencionado anteriormente y la otra mitad al desembarque; según contrato de servicios realizado entre Empresa Portuaria Quetzal y la Empresa APM Terminals Quetzal, S.A. donde se acordó que para cumplir con el amparo provisional otorgado por la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Escuintla, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en resolución de fecha 25 de junio de 2024 emitida dentro del proceso 05032-2024-00035, se autoriza a la entidad APM Terminals Quetzal, S.A., para que, bajo el modelo de gestión indirecta como Terminal Portuaria Especializada, de forma temporal y transitoria, preste los servicios marítimo-portuarios y servicios conexos para atender carga contenerizada.

Derivado de lo anterior se procedió a realizar la evaluación de los expedientes de la Gerencia Financiera, que incluyen comprobante único de registro CUR del sistema SICOIN, correspondiente a la regularización por prestación de servicios marítimo- portuarios y servicios conexos, APM Terminals Quetzal, S.A., Escritura Pública No. 10; Carta de Instrucción al Agente de Confianza para realizar los débitos de la cuenta recolectora del Banco GYT Continental, S.A. mismos que serán acreditados a las cuentas de APM Terminals, S.A. y Empresa Portuaria Quetzal, S.A.; cabe mencionar que en el proceso de la revisión se verificaron y confirmaron las cantidades debitadas y acreditadas por medio de los estados de cuenta presentados por el departamento de tesorería, correspondientes únicamente a la cuenta recolectora y cuenta de Empresa Portuaria Quetzal, ambas del Banco GYT Continental, para lo cual se preparó cedula de auditoria donde se registraron los movimientos del traslado de fondos por derecho de contenedor, durante el periodo objeto de evaluación.

Así mismo se revisaron los reportes presentados por la Empresa APM Terminals Quetzal, S.A. específicamente el Anexo I, Terminal Portuaria Especializada, Reporte de Movimiento de Contenedores, que incluye la cantidad de contenedores movilizados en un periodo determinado de tiempo, multiplicado por US\$.23.00 y el tipo de cambio del día, que da como resultado la cantidad que le corresponde a Empresa Portuaria Quetzal en concepto de derecho por contenedor movilizado; dicho reporte se cotejo con el informe presentado por el Departamento de Contenedores de la Gerencia de Operaciones, el cual detalla los movimientos de contenedores para cuadre con la entidad APM Terminals Quetzal, S.A. por la prestación de servicios marítimo- portuarios y servicios conexos bajo el régimen de gestión indirecta; así mismo por otra parte se confirmó el total de contenedores movilizados según reporte de APM Terminals Quetzal, S.A. adjunto en los expedientes del Departamento de Facturación por servicios al buque y servicios a la carga. Como alcance de auditoría se solicitó acceso ilimitado al Sistema de Comunidad Portuaria Smart Port, en el apartado DAT-EPQ (TPEC), con el objeto de verificar los reportes que emite Terminal Portuaria

Especializada, de los movimientos de contenedores APM Terminals Quetzal, S.A.; con los reportes antes mencionados y el acceso al sistema se logró elaborar la cedula PT TPEC FONDOS, donde se compararon el total de las unidades movilizadas y la cantidad total en que le corresponde a Empresa Portuaria Quetzal por derecho de contendor movilizado por periodo de tiempo, en el periodo objeto de evaluación se determinaron diferencias en el total de unidades reportadas, cinco pagadas de más y cinco no pagadas, por lo que no se considera una diferencia en dinero que afecte el resultado total.

En base a lo establecido en párrafo que precede se deja constancia por medio de los papeles de trabajo PT: TPEC/FONDOS correspondiente a los periodos 01 de enero al 22 de julio y 23 de julio al 15 de noviembre 2025, donde se detallan las tarifas de cobro que corresponden en cada uno de los periodos.

SEGUIMIENTO A AUDITORIAS ANTERIORES

En cumplimiento al Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental - NAIGUB-; y, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, se procedió a efectuar seguimiento al estado actual de las recomendaciones de auditorías anteriores.

En seguimiento a la Auditoria CAI 00027 correspondiente al periodo del 01 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, se observó el oficio No. OF.700-PQ-AI-068-06/2025 de fecha 06 de junio 2025 dirigido al Jefe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros de la Gerencia Financiera, donde se hace de su conocimiento que en los meses de octubre, noviembre y diciembre se encontró diferencia en los cobros totales en concepto de Unidades Movilizadas en importación, exportación y transbordo de los expedientes que contienen información de los buques atracados en Terminal de Contenedores Quetzal, recomendando realizar una revisión a sus cuadros de control interno utilizados para realizar el cobro y de establecerse la diferencia no cobrada, se realicen las gestiones necesarias para emitir facturación correspondiente.

Como evento subsecuente se recibió el oficio No. OF-DFCC-PQ-1097-2025 de fecha 23 de junio del 2025 emitido por parte del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros donde indican “Por lo cual adjuntamos al presente la factura CGC 175765 y envió 43576 de fecha 23/06/2025 por un monto de 268,886.44 correspondiente al cliente APM TERMINALS QUETZAL, S.A.”

Sin embargo, al cierre de la auditoria anterior se tuvo acceso al oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025 enviado por parte de APM TERMINALS al Jefe del Departamento de Facturación, Cartera y Cobros con el asunto “damos por rechazada la factura con referencia interna CGC 175765.....dichos cobros ya fueron realizados previamente”

En consecuencia, la Unidad de Auditoría Interna del Área de Ingresos recomienda al Departamento de Facturación, Cartera y Cobros envíe una integración de los movimientos de los meses octubre, noviembre y diciembre de las unidades movilizadas en importación, exportación y transbordo resaltando los montos que no fueron incluidos a la hora de realizar

la sumatoria en sus cuadros de control interno y se proceda nuevamente a enviar factura.

Dentro del proceso de la presente auditoría se revisó si ya se había realizado el pago correspondiente, verificando que mediante el CUR Contable No. 18611 de fecha 22 de julio de 2025 se describe cancelación total de factura No. CGC 175765 según Nota de Crédito Numero 2017653042 emitida por Banrural, se realizó el cobro respectivo correspondiente al monto Q. 268.886.44

9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. _____
Silvia Lucrecia Santos Morán De Solares
Auditor,Coordinador

F. _____
Evelin Odily Lemus Pérez
Supervisor

ANEXO

Copias de Facturas
Papeles de Trabajo